

DECRETO-LEY N° 11448

Aprobando los actos del Ministerio de Hacienda respecto a la liquidación de los antiguos compromisos de divisas oficiales; y señalando las sumas que se reconocen como únicas obligaciones del Estado en moneda extranjera por el régimen de cambios anterior al Decreto-Ley N° 10905.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que durante el régimen de control de cambios anterior al 3 de diciembre de 1948, se otorgaron licencias para importar y autorizaciones por sumas que excedían en mucho las disponibilidades de divisas del Estado, por cuya razón no pudieron ser atendidas por el Banco Central de Reserva;

Que habiendo sido anuladas por Decreto—Ley 10905 dichas licencias y autorizaciones, sin embargo, la Junta Militar de Gobierno con el propósito de conocer previamente la verdadera situación en cuanto al monto de las diferentes clases de autorizaciones no atendidas, que por su condición y naturaleza merecieron ser consideradas, abrió un Registro de Autorizaciones de Cambio en el Departamento del Comercio Exterior;

Que en dicho Registro están considerados todos los reclamos justificados con la consiguiente documentación probatoria, no pudiendo por tanto ser aceptados los no inscritos en él, pues en tal caso se contrariaría el interés fiscal;

Que es propósito de la Junta Militar de Gobierno mantener el crédito externo e interno del país cumpliendo con las obligaciones en moneda extranjera contraídas por el Estado; y

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

10.—Apruébase los actos del Ministerio de Hacienda y Comercio en lo que respecta a liquidación de los antiguos compromisos de divisas oficiales, originados hasta el 3 de diciembre de 1948 de conformidad con los términos de este Decreto—Ley.

20.—Reconócese, en consecuencia, como únicas obligaciones del Estado en moneda extranjera por razón del régimen de cambios anterior al Decreto-Ley 10905 de 3 de diciembre de 1948 las siguientes sumas inscritas en el Registro de Autorizaciones de Cambio aprobadas por la Superintendencia del Comercio Exterior, creado por Resolución Suprema de 10 de Febrero de 1949;

Dólares Americanos	5'783.418.77
Libras Esterlinas	79,564.10.11
Pesos Argentinos	902,673.03
Franco Suizos	972,961.11
Coronas Suecas	339,300.20
Pesos Uruguayos	450.00
Pesetas Españolas	7,570.00

El original del referido Registro, previa visación por el Ministerio de Hacienda, será conservado en el Departamento del Comercio Exterior por duplicado.

30.—Los funcionarios que reconocieran otras obligaciones no inscritas en el Registro, en infracción de lo dispuesto en este Decreto-Ley, incurrirán en las responsabilidades que señala el Decreto Supremo de 9 de Agosto de 1949.

40.—El pago de estas obligaciones reconocidas se hará en moneda nacional al tipo de cambio que resulte de la diferencia entre la cotización mensual más baja de cada moneda en el período Enero-Junio del presente año y el antiguo tipo oficial de cambio que correspondía a cada moneda.

La ejecución del referido pago se llevará a cabo en el plazo de 4 años y será regulado por Decreto Supremo del Ramo de Hacienda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada Zenón Noriega,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías, Ministro de Marina.

General de Brigada Armando Artola,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Coronel C.A.P. José C. Villanueva,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante Ernesto Rodríguez,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada Emilio Pereyra Marquina, Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de Educación Pública.

Coronel Alberto López, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel Alberto León Díaz, Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel Augusto Romero Lovo, Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta, Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 14 de julio de 1950.

ZENON NORIEGA.

Emilio Pereyra.

*
* *